



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de septiembre de 2001

---

### Resolución 1369 (2001)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4372ª sesión,  
celebrada el 14 de septiembre de 2001**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, 1308 (2000), de 17 de julio de 2000, 1312 (2000), de 31 de julio de 2000, 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, y 1344 (2001), de 15 de marzo de 2001, las declaraciones de su Presidente de 9 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/4) y 15 de mayo de 2001 (S/PRST/2001/14), y todas sus anteriores resoluciones y declaraciones relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea,

*Reafirmando* la firme determinación de todos los Estados Miembros de respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Etiopía y Eritrea,

*Reafirmando asimismo* la necesidad de que ambas partes cumplan las obligaciones que les imponen el derecho internacional, el derecho internacional humanitario, el derecho relativo a los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y de que velen por la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones humanitarias,

*Reafirmando* su enérgico apoyo al Acuerdo General de Paz entre el Gobierno del Estado de Eritrea y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía, firmado en Argel el 12 de diciembre de 2000 (S/2000/1183), y al anterior Acuerdo de Cesación de Hostilidades, firmado en Argel el 18 de junio de 2000 (en lo sucesivo denominados colectivamente "Acuerdos de Argel"),

*Reafirmando también* su enérgico apoyo a la ayuda que en la aplicación de los Acuerdos de Argel prestan constantemente el Secretario General y su Representante Especial, incluso mediante sus buenos oficios, así como la Organización de la Unidad Africana (OUA),

*Reiterando* su enérgico apoyo a las actividades realizadas por la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) para cumplir su mandato, y a las realizadas por la Misión de Enlace de la OUA en Etiopía-Eritrea (OLMEE),

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados hasta ahora en la aplicación de los Acuerdos de Argel, incluidos el establecimiento y la entrada en funcionamiento de la zona temporal de seguridad y la constitución de las Comisiones de Fronteras y de Reclamaciones, respectivamente,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 5 de septiembre de 2001 (S/2001/843),

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de marzo de 2002 el mandato de la MINUEE con los efectivos (soldados y observadores) autorizados en su resolución 1320 (2000);

2. *Exhorta* a las partes a que cooperen plena y rápidamente con la MINUEE en el cumplimiento de su mandato y a que acaten escrupulosamente tanto la letra como el espíritu de sus acuerdos, incluso en lo que respecta a la cooperación con la Comisión de Fronteras para facilitar su trabajo;

3. *Hace hincapié* en que los Acuerdos de Argel vinculan la terminación de la MINUEE con la conclusión de la labor de la Comisión de Fronteras relativa a la delimitación y demarcación de la frontera entre Etiopía y Eritrea;

4. *Hace también hincapié* en que la zona temporal de seguridad debe estar completamente desmilitarizada;

5. *Exhorta* a las partes a que resuelvan con urgencia las cuestiones pendientes de conformidad con los Acuerdos de Argel y cumplan las obligaciones siguientes:

a) Las partes deben conceder libertad de circulación y acceso al personal de la MINUEE y sus suministros, según lo exija el desempeño de las obligaciones de la MINUEE; Eritrea debe permitir sin restricciones a la MINUEE que vigile la zona de 15 kilómetros al norte de la zona temporal de seguridad y Etiopía debe evitar crear restricciones a la libertad de circulación de la MINUEE en la zona de 15 kilómetros al sur de la zona temporal de seguridad;

b) Las partes deben facilitar el establecimiento de un corredor aéreo seguro y viable entre Addis Abeba y Asmara, que no exija un desvío a través de otros países, aceptando la propuesta formulada a este respecto por el Representante Especial del Secretario General;

c) Eritrea debe proporcionar a la MINUEE información sobre la milicia y la policía locales en el interior de la zona temporal de seguridad, con inclusión de sus armas, necesaria para la misión de verificar que las funciones y la configuración de la milicia y de la policía no excedan las anteriores al estallido del conflicto;

d) Etiopía debe facilitar a la MINUEE plena información y mapas relativos a todos los campos de minas a fin de facilitar la labor del Centro para la Coordinación de Actividades Relativas a las Minas con miras a, entre otras cosas, permitir que los desplazados internos regresen con seguridad a los hogares situados en el interior de la zona temporal de seguridad;

e) Eritrea debe, sin más dilaciones, concertar el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General;

f) Las partes deben, incondicionalmente y sin más dilaciones, y de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949, liberar y devolver los restantes prisioneros de guerra y detenidos, bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja;

g) Las partes deben asumir sus responsabilidades financieras relativas a la Comisión de Fronteras;

6. *Exhorta también* a las partes a que, con la cooperación de la MINUEE cuando sea pertinente, examinen y adopten una variedad de medidas de fomento de la confianza, incluidas las siguientes:

a) Conceder un trato humano a los nacionales de la otra parte y a las personas de origen nacional de la otra parte, y permitir que los nacionales de la otra parte permanezcan, sin discriminación, en los lugares en los que han decidido establecerse;

b) Prestar asistencia a las iniciativas y los contactos pertinentes entre organizaciones y grupos, incluidos los de la sociedad civil, en ambos países;

c) Ejercer moderación al formular declaraciones públicas;

7. *Alienta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a que presten apoyo al proceso de paz, lo que incluye:

a) Hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para apoyar el proceso de paz en Etiopía y Eritrea a fin de facilitar la realización de proyectos de efecto rápido con miras a la aplicación de medidas de reconstrucción de emergencia y de fomento de la confianza;

b) Hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la delimitación y demarcación de la frontera entre Etiopía y Eritrea;

c) Hacer contribuciones a los llamamientos unificados de los equipos de las Naciones Unidas en los países a los efectos de prestar asistencia humanitaria a Eritrea y a Etiopía;

d) Prestar asistencia para facilitar la reintegración sostenible de los soldados desmovilizados, los desplazados internos y los refugiados;

e) Prestar asistencia a las tareas a más largo plazo de reconstrucción y desarrollo y a la recuperación económica y social de Etiopía y Eritrea;

f) Ejercer el máximo grado de responsabilidad para desalentar el envío de armas a la región;

8. *Insta* a las partes a que velen por que los esfuerzos que se realizan para comprar armas y llevar a cabo otras actividades militares se reorienten a la reconstrucción y el desarrollo de sus economías y alienta a ambas partes a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para mejorar sus relaciones y promover así la paz y la seguridad regionales;

9. *Expresa* su propósito de seguir examinando de cerca los progresos realizados por las partes en la ejecución de las disposiciones de los Acuerdos de Argel y de la presente resolución y de considerar la posibilidad de enviar una misión a los dos países antes de acordar una nueva prórroga del mandato con objeto de supervisar los progresos y examinar otras posibles medidas con miras a la reconciliación;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.